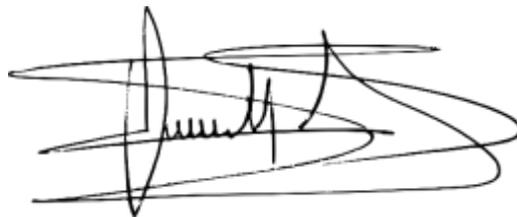


**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Obedézcase y cúmplase lo decidido y resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la cual CASA la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2013 por esta Corporación judicial, en el proceso de la referencia. Una vez ejecutoriada esta providencia, liquídense las costas y agencias en derecho de manera concentrada por el juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado